



TULUM

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO MT/OM/RM/RF/SER/LPN/019/2022, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. MARCIANO DZUL CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; CON LA COMPARECENCIA DEL C. DIEGO CASTAÑÓN TREJO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; DEL LIC. BERNABÉ ANTONIO MIRANDA MIRANDA EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; DE LA C. SARA HUERTA GONZÁLEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE PATRIMONIO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "HDI SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", REPRESENTADA POR EL [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"; Y A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", RESPECTO DE LOS SERVICIOS QUE SE DAN ANTE SE ESPECIFICAN, Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**I. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

**I.1** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128 fracción IX, 133 y 134, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2 y 3 del Código de los Municipios del Estado de Quintana Roo; **"EL MUNICIPIO"** es una entidad pública que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gestión, libre en la administración de su hacienda.

**I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Código de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Tulum.

**I.3** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 90, fracción I del Código de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es facultad del Presidente Municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento, los contratos y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

**I.4** Que el ciudadano Marciano Dzul Caamal, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, cuenta con las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad, con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez para Presidente Municipal propietario de fecha trece del mes de junio del año 2021, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo; así como,

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/LPN/019/2022, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y, por otra parte, la Persona Moral denominada "HDI SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", de fecha primero de abril del 2022.

*(Handwritten signature in blue ink)*

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LETAP, 137 DE LTAIP-QROO LOS NÚMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACTE-EXT/05/01/2022/03





TULUM

mediante copia certificada del Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de fecha 30 del mes de septiembre del 2021, levantada con motivo de la instalación del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**1.5** Que el ciudadano Diego Castañón Trejo, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum cuenta con las facultades para asistir al Presidente Municipal en el presente contrato, de conformidad con el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; tiene entre sus funciones la de contraer, suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio; acreditando la veracidad con la copia certificada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 30 de septiembre del 2021, en el período 2021 - 2024.

**1.6** Que para el desarrollo de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que le señala la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo (de los artículos 4 y 8, Inciso A), Fracciones II y V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**1.7** Que el Licenciado Bernabé Miranda, asiste a los antes mencionados en su carácter de Secretario Mayor del Municipio de Tulum, de conformidad con el artículo 8 (inciso A) fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**1.8** Que la C. Sara Huerta González, asiste a los antes mencionados en su carácter de Directora de Patrimonio Municipal, de conformidad con el artículo 27, fracción VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**1.9** Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato cuenta con los Recursos Fiscales autorizados y comprendidos dentro del presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con el oficio TM/DEyF/CPF/0023-BIS1/2022, de fecha dos de marzo del 2022, firmado por la Lic. Lenny Jacqueline Pérez Salazar, en su calidad de Directora de Recursos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**1.10** La clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-0805195X3**.

**1.11** Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana Roo, C.P 77780.

**1.12** Que en el marco de la **Tercera Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/LPN/019/2022, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y, por otra parte, la Persona Moral denominada "HDI SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", de fecha primero de abril del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LETAP, 137 DE LTAIP-QROO LOS NÚMEROS QUINCAGESIMOS SEXTO Y QUINCAGESIMO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFIDABILIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACTE-EXT/05/01/2022/23





TULUM

Municipio de Tulum, Quintana Roo, celebrada el día cuatro del mes de marzo del año 2022, se aprobó entre otros asuntos, la celebración del presente contrato bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, para contratar la prestación del "SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR ACTIVO DEL MUNICIPIO DE TULUM", con fundamento y en términos de lo dispuesto por los artículos 47, fracción I y 48, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes del Estado del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.13 La autorización de la contratación del presente instrumento se realizó como resultado del Plazo de Fallo de fecha veinticinco de marzo del presente año, del procedimiento número MT-LPN-SER08-OM-2022, a favor de la Persona Moral denominada "HDI SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

II. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

II.1 Con fecha 10 de marzo del año 1943, constituyó la Sociedad Anónima denominada "COMPAÑÍA MEXICANA DE SEGUROS DEL CENTRO", conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo cual consta en el testimonio de la Escritura Pública número 28, pasada ante la fe de Notario Público de la Ciudad de León, Guanajuato, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de León, bajo el número 42, folios 63-72, Tomo número 11, del Libro de Conservación de fecha 13 de abril del año 1943.

Por escritura pública número 136, de fecha 24 de marzo del año 1958, pasada ante la fe de Notario Público de la Ciudad de León, Guanajuato, se realizó un aumento al capital social y modificaciones en las cláusulas; por escritura pública número 8,800, de fecha 12 de enero del año 1967, pasada ante la fe de Notario Público de la Ciudad de León, Guanajuato, se realizó modificaciones a los estatutos; por escritura pública número 11,954, de fecha 25 de enero del año 1971, pasada ante la fe de Notario Público de la Ciudad de León, Guanajuato, se realizó un aumento al capital social; por escritura pública número 1,807, de fecha 24 de febrero del año 1986, pasada ante la fe de Notario Público de la Ciudad de México, se realizó un cambio de denominación, de "COMPAÑÍA MEXICANA DE SEGUROS DEL CENTRO, S. A." a "SEGUROS DEL CENTRO, S. A."; por escritura pública número 2,450, de fecha 03 de octubre del año 1986, pasada ante la fe de Notario Público de la Ciudad de México, se realizó un aumento al capital social; por escritura pública número 3,511, de fecha 30 de septiembre del año 1987, pasada ante la fe de Notario Público de la Ciudad de México, se realizaron modificaciones a los estatutos; por escritura pública número 3,519, de fecha 01 de octubre del año 1987, pasada ante la fe de Notario Público de la Ciudad de México, se realizó un aumento al capital social; por escritura pública número 5,601, de fecha 26 de octubre del año 1989, pasada ante la fe de Notario Público de la Ciudad de León, Guanajuato, se realizó un aumento al capital social; por escritura pública número 25,069, de fecha 10 de octubre del año 1991, pasada ante la fe de Notario Público de la Ciudad de León, Guanajuato, se realizó un aumento al capital social y reformas a los estatutos; por escritura pública número 26,443, de fecha 16 de agosto del año 1993, pasada ante la fe de Notario Público de la Ciudad de León, Guanajuato, se realizó un aumento al capital social y modificación al valor nominal de

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/LPN/019/2022, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y, por otra parte, la Persona Moral denominada "HDI SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", de fecha primero de abril del 2022.

Handwritten signature in blue ink.

ELIMINAR POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGPD, 137 DE LTAIP-ORQ, LOS NÚMEROS CINCUENTA Y SEIS Y CINCUENTA Y SEVEN DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCIFRACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.33





TULUM

acciones; por escritura pública número 27,900, de fecha 13 de agosto del año 1996, pasada ante la fe de Notario Público de la Ciudad de León, Guanajuato, se realizó un aumento al capital social; por escritura pública número 28,004, de fecha 26 de febrero del año 1997, pasada ante la fe de Notario Público de la Ciudad de León, Guanajuato, se realizó un cambio de denominación, de **"SEGUROS DEL CENTRO, S. A."** a **"SEGUROS DEL CENTRO, S. A. DE C. V."**; por escritura pública número 28,151, de fecha 13 de octubre del año 1997, pasada ante la fe de Notario Público de la Ciudad de León, Guanajuato, se realizó un aumento al capital social y modificación de artículos; por escritura pública número 27,900, de fecha 05 de octubre del año 1998, pasada ante la fe de Notario Público de la Ciudad de León, Guanajuato, se realizó un aumento al capital social; por escritura pública número 28,500, de fecha 13 de julio del año 1999, pasada ante la fe de Notario Público de la Ciudad de León, Guanajuato, se realizó un aumento al capital social; por escritura pública número 18,041, de fecha 09 de junio del año 2000, pasada ante la fe de Notario Público de la Ciudad de México, se realizó una reforma al articulado; por escritura pública número 12,044, de fecha 24 de mayo del año 2001, pasada ante la fe de Notario Público de la Ciudad de México, se realizó una reforma al objeto social; por escritura pública número 14,008, de fecha 08 de enero del año 2002, pasada ante la fe de Notario Público de la Ciudad de México, se realizó una fusión de sociedades, fusionada **"COLONIAL PENN DE MEXICO, S. A. DE C. V."** a fusionante **"SEGUROS DEL CENTRO, S. A. DE C. V."** así mismo, aumento su capital social; por escritura pública número 36,250, de fecha 09 de diciembre del año 2002, pasada ante la fe de Notario Público de la Ciudad de León, Guanajuato, se realizó un cambio de la denominación social, de **"SEGUROS DEL CENTRO, S. A. DE C. V."** a **"GE SEGUROS S. A. DE C. V."**; por escritura pública número 18, de fecha 09 de junio del año 2006, pasada ante la fe de Notario Público de la Ciudad de León, Guanajuato, se realizó un cambio de denominación social, de **"GE SEGUROS S. A. DE C. V."** a **"GENWORTH SEGUROS MÉXICO S. A. DE C. V."**; así como las correcciones res...

Con fecha 19 de octubre del año 2009, en la Escritura Pública número 1,306, del Tomo LV, pasada ante la fe del Notario Público número 108, de la Ciudad de León, Guanajuato, se Protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad denominada **"GENWORTH SEGUROS MÉXICO S. A. DE C. V."** mediante escritura se tomó la determinación de hacer un cambio de denominación social, pasando de **"GENWORTH SEGUROS MÉXICO S. A. DE C. V."** a **"HDI SEGUROS, S. A. DE C. V."** inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de León, Guanajuato, folio mercantil electrónico número 51563 \* 20, de fecha 25 de noviembre del año 2009.

El C. [REDACTED] obtuvo la calidad de Apoderado de [REDACTED] mediante Escritura Pública número 7,181, Tomo 103, de fecha 20 del mes de julio del año 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 110, con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato, facultades otorgadas por el C. JUAN IGNACIO GONZÁLEZ GÓMEZ, quien a su vez fue investido con tales facultades mediante escritura pública número 1,356, de fecha 18 del mes de diciembre del 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 108, con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato; el [REDACTED]

[REDACTED] se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que cuenta con una fotografía al extremo izquierdo, la cual coincide con los [REDACTED]

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/LPN/019/2022, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y, por otra parte, la Persona Moral denominada "HDI SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", de fecha primero de abril del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LIGAP, 137 DE LIPAI-QROO, LOS NÚMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DECLASSIFICACION DE LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE FEBRERO DE 2022. ACUERDO ACTE: 47/05/01/2022/03

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



rasgos del compareciente, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades con las que se ostenta a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

**II.2** Que tiene por objeto social de manera enunciativa más no limitativa, dedicarse según escrituras públicas referidas con anterioridad, a:

- *Llevar a cabo las operaciones de seguros y reaseguros de vida, accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos mayores, daños en los bienes, ramos: responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transporte, riesgos de automóviles, crédito de reaseguro, diversos y terremoto y otros riesgos catástrofe.*

**II.3** Asimismo, en la Situación Fiscal, la persona moral en comento tiene como actividad principal:

- *Compañías de seguros y reaseguros en seguros de vida.*

**II.4** Que para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibiendo la asignación de clave en el Registro Federal de Contribuyentes: **HSE701218532.**

**II.5** Que cuenta con correo electrónico para todo tipo de notificaciones, siendo el siguiente: [REDACTED] y número de teléfono [REDACTED].

[REDACTED] que tiene su domicilio en: [REDACTED].

[REDACTED] mismo que señala para todos los efectos legales de este contrato; y para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 60 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

**II.6** Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Tulum: **1425.**

**II.7** Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra incurso en los supuestos del artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad requeridas.

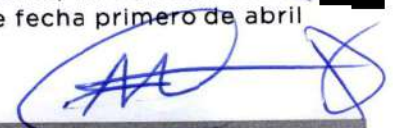
**II.8** Que a la fecha de celebración de este contrato no patrocina ningún asunto contrario a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**, y durante la vigencia del mismo se obliga a no patrocinar ningún asunto contrario a los intereses de este.

**III.- "LAS PARTES" DECLARAN:**

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/LPN/019/2022, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y, por otra parte, la Persona Moral denominada "HDI SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", de fecha primero de abril del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LOTAIP, 137 DE LTAIP-QUIRO Y LOS NUMERALES QUINCIENTOS SEXTO Y QUINCIENTOS NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCARGA DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN EL ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 11. AVUANTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2023. ACUERDO ACT. EXT/05/01/2022.03

**VERSION PUBLICA**







TULUM

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2 Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3 En concordancia con lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - La contratación del "SERVICIO DE EXPEDICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR ACTIVO DEL MUNICIPIO DE TULUM", que brinda el "SERVICIO DE SERVICIOS", y que se especifica en la siguiente lista de vehículos a seguir:

RELACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DEL MUNICIPIO DE TULUM

Table with 6 columns: No., MARCA, DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO, No. DE SERIE, COBERTURA, MONTO DE LA PRIMA. It lists 24 vehicles including Chevrolet, Volkswagen, Suzuki, Nissan, Ford, Honda, and Itალიka.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/LPN/019/2022, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y, por otra parte, la Persona Moral denominada "HDI SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", de fecha primero de abril del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAP, 137 DE LTRIP Y EN LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCALIFICACION DE LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL 11 DE ABRIL DEL 2022, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-ECT/02/01/2022-03

Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.





TULUM

25	NISSAN	NP300 PICK UP, L4, 2.5L, 166 CP, 2 PUERTAS, STD, DH, PAQ SEG	2019	3N6AD31A7KK831991	AMPLIA	\$38,338.75
26	NISSAN	NP300 DOBLE CABINA TIPICA, L4, 2.4L, 143 CP, 4 PUERTAS, STD, DH	2008	3N6DD12S98K023790	AMPLIA	\$16,734.33
27	NISSAN	NP300 PICK UP, L4, 2.5L, 166 CP, 2 PUERTAS, STD, DH, PAQ SEG	2019	3N6AD31AXKK830981	AMPLIA	\$38,338.75
28	HONDA	MOTOCICLETA	2017	3H1JA4179JD701408	AMPLIA	\$7,702.26
29	VOLKSWAGEN	GOL TRENDLINE, L4, 1.6L, 101 CP, 5 PUERTAS, STD	2018	9BWAB45U0JT139083	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$18,272.25
30	YAMAHA	MOTOCICLETA	2018	LBPKE0970J0513104	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$8,389.31
31	YAMAHA	MOTOCICLETA	2018	LBPKE0975J0513129	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$8,389.31
32	YAMAHA	MOTOCICLETA	2018	LBPKE0978J0510581	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$8,389.31
33	YAMAHA	MOTOCICLETA	2018	LBPKE0975J0511266	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$8,389.31
34	YAMAHA	MOTOCICLETA	2018	LBPKE1245J0106269	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$8,389.31
35	CHEVROLET	TORNADO LS, L4, 1.8L, 140 CP, 5 PUERTAS, STD	2014	3GNCJ7CEXEL141346	AMPLIA	\$15,254.41
36	YAMAHA	MOTOCICLETA	2018	LBPKE0973J0511301	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$8,389.31
37	YAMAHA	MOTOCICLETA	2018	LBPKE0979J0511318	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$8,389.31
38	VOLKSWAGEN	GOL TRENDLINE, L4, 1.6L, 101 CP, 5 PUERTAS, STD	2019	9BWAB45U3KT078314	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$23,187.83
39	DODGE	RAM 7000 DURASTAR, L4, 1.6L, 140 CP, 5 PUERTAS, STD	2015	9BD578452F7945634	AMPLIA	\$25,637.40
40	NISSAN	NP300 PICK UP, L4, 2.5L, 166 CP, 2 PUERTAS, STD, DH, PAQ SEG	2019	3N6AD31A7KK830162	AMPLIA	\$32,268.77
41	CHEVROLET	TORNADO LS, L4, 1.8L, 140 CP, 5 PUERTAS, STD	2017	3GNCJ7CFL8004DB118085	AMPLIA	\$17,457.14
42	INTERNATIONAL	DURASTAR 4300 7 VEL NAVISTAR 245 HP 10-15 TON	2017	3H1JA4179JL228090	AMPLIA	\$17,929.70
43	INTERNATIONAL	DURASTAR 4300 7 VEL RB NAVISTAR 245 HP 10-15 TON	2017	3H1JA4179JL228092	AMPLIA	\$17,929.70
44	FORD	F-350 XL PLUS V8 6.2L 385 CP 2 PUERTAS STD BA	2017	1FDWF07D0499	AMPLIA	\$40,992.84
45	NISSAN	NP300 PICK UP, L4, 2.5L, 166 CP, 2 PUERTAS, STD, DH, PAQ SEG	2019	3N6AD31A7KK830162	AMPLIA	\$32,268.77
46	VOLKSWAGEN	JETTA CLASICO GL TEAM/AUT/BA/RIN 17	2012	3V09M0CJ000000000	AMPLIA	\$10,371.67
47	SUZUKI	MOTOCICLETA	2018	3N6AD31A7KK830162	AMPLIA	\$14,385.40
48	NISSAN	NP300 DOBLE CABINA SE, L4, 2.5L, 166 CP, 4 PUERTAS, STD	2019	3N6AD33A000000000	AMPLIA	\$27,076.80
49	NISSAN	NP300 DOBLE CABINA SE, L4, 2.5L, 166 CP, 4 PUERTAS, STD	2019	3N6AD33A000000000	AMPLIA	\$27,076.80
50	NISSAN	NP300 DOBLE CABINA SE, L4, 2.5L, 166 CP, 4 PUERTAS, STD	2019	3N6AD33AX000000000	AMPLIA	\$27,076.80
51	YAMAHA	MOTOCICLETA	2017	5Y4AMB2W6HA300351	AMPLIA	\$21,243.10
52	YAMAHA	MOTOCICLETA	2017	5Y4AMB2W0HA300351	AMPLIA	\$21,243.10
53	FORD	F-150 XL CREW CAB V6 3.5L 282 CP 4 PUERTAS AUT	2017	1FTEW1C83HFA05486	AMPLIA	\$26,515.66
54	YAMAHA	MOTOCICLETA	2017	LBPKE0973H0504651	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$11,584.49
55	SUZUKI	MOTOCICLETA	2018	LC6DS11A0J1100406	AMPLIA	\$11,584.49
56	SUZUKI	MOTOCICLETA	2018	LC6DS11A2J1100505	AMPLIA	\$11,584.49
57	SUZUKI	MOTOCICLETA	2018	LC6DS11A4J1100425	AMPLIA	\$11,584.49
58	SUZUKI	MOTOCICLETA	2018	LC6DS11A5J1100398	AMPLIA	\$11,584.49
59	SUZUKI	MOTOCICLETA	2018	LC6DS11A5J1100529	AMPLIA	\$11,584.49
60	SUZUKI	MOTOCICLETA	2018	LC6DS11A7J1100273	AMPLIA	\$11,584.49
61	SUZUKI	MOTOCICLETA	2018	LC6DS11AXJ1100106	AMPLIA	\$11,584.49
62	SUZUKI	MOTOCICLETA	2018	LC6DS11AXJ1100199	AMPLIA	\$11,584.49
63	SUZUKI	MOTOCICLETA	2018	LC6DS11AXJ1100347	AMPLIA	\$11,584.49
64	FORD	F-150 XL CREW CAB, 5.0L, 4 PUERTAS, AUT, 4X2.	2018	1FTEW1C83JKE99597	AMPLIA	\$28,910.76
65	FORD	F-150 XL CREW CAB, 5.0L, 4 PUERTAS, AUT, 4X2.	2018	1FTEW1C81JKF10628	AMPLIA	\$28,910.76
66	FORD	F-150 XL CREW CAB V6 3.5L 282 CP 4 PUERTAS AUT	2017	1FTEW1C83HFA05634	AMPLIA	\$26,515.66
67	CHEVROLET	SILVERADO 1500 WT CAB REGULAR, V6, 4.3L, 195 CP, 2 PUERTAS, STD	2013	3GCP9E01DG267913	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$19,034.27
68	SUZUKI	MOTOCICLETA	2018	55AAM45P4J7102337	AMPLIA	\$21,211.29
69	FORD	FOCUS S L4 2.0L 160 CP 4 PUERTAS STD BA AA	2013	1FADP3E21DL192984	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$19,605.09
70	HONDA	MOTOCICLETA	2018	3H1JA4173JD701632	AMPLIA	\$8,369.48

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 116 DE LA LGTAP, 137 DE LIRAP Y LOS LINEALES NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCALIFICACION DE LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL 14 DE AGOSTO DE 2022, AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT. ECT/05/01/2022-03

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/LPN/019/2022, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y, por otra parte, la Persona Moral denominada "HDI SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", de fecha primero de abril del 2022.





TULUM

71	FORD	F-150 XL CREW CAB, 5.0L, 4 PUERTAS, AUT, 4X2	2016	1FTEW1CF5GFA26899	AMPLIA	\$26,431.03
72	CHEVROLET SUZUKI	SILVERADO 1500 WT, V6, 4.3L, 195 CP, 2 PUERTAS, AUT	2014	3GCNC9EP4E362911	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$19,822.82
74	SUZUKI	MOTOCICLETA	2018	J51C733B6J2101275	AMPLIA	\$12,372.68
75	SUZUKI	MOTOCICLETA	2018	J51C733B4J2101274	AMPLIA	\$12,372.68
76	SUZUKI	MOTOCICLETA	2018	J51C733B7J2101270	AMPLIA	\$12,372.68
77	SUZUKI	MOTOCICLETA	2018	J51C733B0J2101269	AMPLIA	\$12,372.68
78	SUZUKI	MOTOCICLETA	2018	J51C733B2J2101273	AMPLIA	\$12,372.68
79	SUZUKI	MOTOCICLETA	2018	J51C733BXJ2101277	AMPLIA	\$12,372.68
80	FORD	COMPASS LIMITED, L4, 2.4L, 180 CP, 5 PUERTAS, AUT	2019	3C4NJDDBIKT602014	AMPLIA	\$24,992.68
81	FORD	COMPASS LIMITED, L4, 2.4L, 180 CP, 5 PUERTAS, AUT	2019	3C4NJDDBSKT592345	AMPLIA	\$24,992.68
82	FORD	SILVERADO 1500 CABINA COMPLETA, V6, 4.3L, 195 CP, 2 PUERTAS, AUT, PAQ F	2012	3GCNC9CXCGI00326	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$17,789.18
83	FENIX	MOTOCICLETA	2022	3CUT2ADW7NX000172	AMPLIA	\$12,942.08
84	ITALIKA	MOTOCICLETA	2021	LRPK67MG9ME010650	AMPLIA	\$12,863.69
85	DINAMO	MOTOCICLETA	2022	3CUT2AHFXN000595	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$12,942.08
86	FENIX	MOTOCICLETA	2022	3CUT2ADW1NX000216	AMPLIA	\$12,942.08
87	SUZUKI	MOTOCICLETA	2022	LC6PCJGE2N0017883	AMPLIA	\$14,096.54
88	SUZUKI	MOTOCICLETA	2022	LC6PCJGE8N0017886	AMPLIA	\$14,096.54
89	DINAMO	MOTOCICLETA	2022	3CUT2ADW9NX000173	AMPLIA	\$12,942.08
90	DINAMO	MOTOCICLETA	2022	3CUT2ADW2NX000175	AMPLIA	\$12,942.08
91	INTERNATIONAL	NAVISTAR 245 HD, 7.3L, 24V, 2 PUERTAS, AUT, PAQ F	2018	3HAMMAAR4JL228091	AMPLIA	\$19,376.54
92	INTERNATIONAL	NAVISTAR 245 HD, 7.3L, 24V, 2 PUERTAS, AUT, PAQ F	2019	3HAMMAAR49L121621	AMPLIA	\$19,376.54
93	FORD	F-350 XLT SUPER DUTY, V6, 4.6L, 240 CP, 2 PUERTAS, AUT, PAQ F	2009	3FEKF36LX9MA19392	AMPLIA	\$40,992.84
94	FORD	4DC YY AMB 2 OCUP	2018	1FTEW1CF45P46HA05611	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$16,764.94
95	DINAMO	ZH- 150- F51 BLANCO 2 PUERTAS, AUT, PAQ F	2022	3CUT2ADW5NX000221	AMPLIA	\$10,095.50
95	ITALIKA	AT110 COLOR BLANCA 2 PUERTAS, AUT, PAQ F	2021	LRPK67MG1ME009380	AMPLIA	\$10,050.85

<b>SUB TOTAL</b>	\$1,412,260.28
<b>I.V.A.</b>	\$225,961.65
<b>TOTAL</b>	\$1,638,221.93

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.-** "LAS PARTES" acuerdan que la contraprestación del presente contrato es por la cantidad de **\$1,412,260.28 (SON: UN MILLÓN, CUATROCIENTOS DOCE MIL, DOSCIENTOS SESENTA PESOS, 28/100, MONEDA NACIONAL)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que es por la cantidad de **\$225,961.65 (SON: DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS, 65/100, MONEDA NACIONAL)**, haciendo un total por la suma de **\$1,638,221.93 (SON: UN MILLÓN, SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS, 93/100, MONEDA NACIONAL)**, cantidad que será pagada con recursos fiscales de los Municipios de Tulum autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Ingresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del presente año.

**TERCERA. - ANTICIPO. -** "LAS PARTES" convienen que **NO** se otorgará anticipo.

**CUARTA. - FORMA DE PAGO. -** "LAS PARTES" acuerdan que el pago por el servicio objeto del presente contrato, será efectuado por **"EL MUNICIPIO"** mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** le proporcione, y será posterior a la entrega de la factura emitida por **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** y que deberá ser entregado junto con la totalidad de los documentos comprobatorios de la

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/LPN/019/2022, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y, por otra parte, la Persona Moral denominada "HDI SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", de fecha primero de abril del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAP, 137 DE LITAP Y EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y QUINCENARIO REVOLVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DECLASSIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 11 DE ABRIL DEL 2022, DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EC/02/01/2022-03





TULUM

prestación de los servicios objeto del presente contrato a la **DIRECCIÓN DE PATRIMONIO** de "EL MUNICIPIO", es decir, "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" deberá entregar los comprobantes fiscales por el servicio objeto de este contrato, lo que dará inicio al trámite de pago una vez que se tenga por bien recibida dicha documentación, a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", por lo que cualquier atraso o falta de pago por la falta o demora de la entrega de los comprobantes fiscales correspondientes es responsabilidad de "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", liberando a "EL MUNICIPIO" por cualquier queja, reclamación o acción que se presente en cualquiera de sus vías.

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que se relaciona a continuación:

**CUENTA BANCARIA BENEFICIARIA:** HDI SEGUROS, S. A. DE C. V.  
**BANCO:** [REDACTED]  
**CUENTA No.:** [REDACTED]  
**CLABE INTERBANCARIA:** [REDACTED]

En caso de que cualquier pago conforme al presente contrato se realice en un día calendario en el cual sea inhábil para las instituciones bancarias, el pago se efectuará el día hábil inmediato posterior.

**QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga y compromete a entregar lo contratado, utilizando al máximo sus conocimientos, experiencias, atención y capacidad profesional, designando para ello personal capacitado, en caso de ser necesario, comprometiéndose así mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que de su origen a "EL MUNICIPIO", por su negligencia y falta de observancia de lo previsto en la presente.

"**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" se obliga y compromete, a entregar a "EL MUNICIPIO", toda la documentación comprobatoria y de control de los servicios objeto del presente instrumento.

"**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" se obliga y compromete, a que las pólizas que se emitan, deberán en caso de ser necesario y durante la vigencia del presente Instrumento Jurídico, realizar altas y bajas de vehículos, con los documentos fiscales y ajustes correspondientes.

**SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia durante el periodo comprendido del día **01 (primero)**

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/LPN/019/2022, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y, por otra parte, la Persona Moral denominada "HDI SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", de fecha primero de abril del 2022.

ELIMINAR POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAP, 137 DE LTRAP, QROO, LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL I. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT. 3-XT/05/01/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA

✓

↑

↑

[REDACTED]

[Handwritten signature]





TULUM

del mes de **abril** del año **2022** al día **31 (treinta y uno)** del mes de **diciembre** del mismo año 2022.

**VIGENCIA DE LA PÓLIZA.** - Desde las 12:00 Pasado Meridiano del día 15 de abril del 2022 a las 12:00 Pasado Meridiano del día 15 de abril del 2023.

**SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.** - Los impuestos y derechos no establecidos en el presente Instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

**OCTAVA.- DEL CUMPLIMIENTO, VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.**- Se señala que el área encargada de vigilar el servicio objeto será la **DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL**, a través de su Titular la **C. SARA HUERTA GONZÁLEZ**, quien supervisará el adecuado cumplimiento del servicio objeto de este contrato, teniendo la facultad de hacer observaciones cuando los empleados o servicios de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** no cumplan con su propuesta, debiendo este girar las instrucciones y facultades necesarias y cumplir con el objetivo en términos de lo requerido por **"EL MUNICIPIO"**.

**NOVENA. - AVISO DE INCONFORMIDAD.** En caso de que el personal designado por **"EL MUNICIPIO"** para la prestación del servicio contratado a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, detecte anomalías en la calidad, modalidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de inconformidad, el cual será notificado a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a través de cualquier medio físico o digital, o, haciendo uso de los medios referidos en la declaración II.5 de este Instrumento, para que realice las adecuaciones en el tiempo que señale **"EL MUNICIPIO"**, realizando las diligencias pertinentes y correspondientes para lograr el objeto del presente contrato, con apego a los requerimientos y necesidades que **"EL MUNICIPIO"** le dicte.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se establece lo siguiente: "ARTÍCULO 15.- Mientras las Instituciones y Sociedades de Fianzas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerará que gozan de plena solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios de amparo o por créditos fiscales."; en ejercicio de las facultades de **"EL MUNICIPIO"** municipal en la emisión del acto jurídico-administrativo, **SE EXCEPTÚA A LA PRESTADORA DE SERVICIOS** de la entrega de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA. - PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS.** - Queda prohibido a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/LPN/019/2022, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y, por otra parte, la Persona Moral denominada "HDI SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", de fecha primero de abril del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LIGTAP, 137 DE LTAIP-QROO, LOS LINEALES QUINCENALES MO SEXTO Y QUINCENALES NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONSERVACIÓN CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACTA FE 47/05/01/2022/03

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** - **“EL MUNICIPIO”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará el procedimiento de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que incurra, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho concierne y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de que el contrato no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a la resolución en la fracción I de este artículo; y
- IV. Cuando se rescinda el contrato, formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que corresponden al municipio por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se recibieran los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que correspondiera la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL MUNICIPIO”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el que determine que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, establecerá con el proveedor un plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminados anticipadamente el presente contratos cuando concurran causas de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos **“EL MUNICIPIO”** reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/LPN/019/2022, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y, por otra parte, la Persona Moral denominada **“HDI SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, de fecha primero de abril del 2022.





TULUM

**DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**

acuerda que si en algún momento de la vigencia del Contrato deja de brindar el servicio objeto del presente Instrumento, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO", deberá de pagar por el día en que se dejó de realizar el servicio, una sanción correspondiente al 2% (dos por ciento) del importa máximo establecido, cantidad que no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del contrato, independientemente del pago de las penas convencionales. "EL MUNICIPIO" podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Queda exonerado de responsabilidad, cuando las demoras sean motivo de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otro caso imputable a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

**DÉCIMA QUINTA. - OBLIGACIONES CON TERCEROS. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**

es la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que emplee o disponga con motivo de los servicios objeto del presente contrato. Por tanto, libera a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" y terceras personas.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" garantiza que el personal aportado por su parte para la realización del presente contrato, y para los proyectos específicos que de este deriven, se encuentran relacionados exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asume su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna para "EL MUNICIPIO", por lo que no podrá ser considerado como patrón solidario, sucesor o sustituto.

**DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**

se obliga a prestar el servicio contratado comprometiendo a su personal, a que toda la información proporcionada por "EL MUNICIPIO" a la cual tenga acceso con motivo del trabajo para el cual fue contratado y objeto del presente contrato, así como los resultados, datos, o documentos obtenidos, deberá mantenerlos en estricta confidencialidad; siendo ésta responsabilidad por daños y perjuicios que en su caso origine a "EL MUNICIPIO", por falta de observancia a la presente cláusula y del uso y manejo indebido de dichos datos e información.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.-**

Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deban hacerse "LAS PARTES", en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por "EL MUNICIPIO" a través de cualquier medio, ya sea físico o digital incluso haciendo uso del señalado en la declaración II.5 de este instrumento, por lo que cualquier cambio de datos que para tal efecto realice "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", deberá ser informado inmediatamente a "EL MUNICIPIO", entendiéndose que en caso de no realizar lo mencionado queda a responsabilidad de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS". Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/LPN/019/2022, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y, por otra parte, la Persona Moral denominada "HDI SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", de fecha primero de abril del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LCTAP, 137 DE LITAP Y/O LOS NÚMEROS QUINCENALES NO SEXTO Y QUINCENARIO INVENIO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCALIFICACION DE LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL I. AJUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03





TULUM

**SERVICIOS**” los efectos legales que se deriven de las notificaciones, avisos y/o requerimientos que realice **“EL MUNICIPIO”**; en cuanto a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** solo podrá utilizar medios físicos para notificar a **“EL MUNICIPIO”** cualquier información, queja o sugerencia, entre otros comunicados, y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

**DÉCIMA OCTAVA. - AVISO DE PRIVACIDAD. - “EL MUNICIPIO”** con domicilio en el Palmar, ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro de la Ciudad y municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P 77780, de conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 3, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, hace de su conocimiento que es responsable de recabar sus datos personales del uso que se le dé a los mismos y de su protección, por lo tanto los datos que mediante este instrumento se proporcionen, serán tratados bajo los principios establecidos en la Ley (licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad), y serán única y exclusivamente utilizados para la elaboración del presente instrumento y los mismos por ningún motivo serán transferidos ni tratados por personas físicas y/o morales que forman parte del mismo.

**“EL MUNICIPIO”** en su carácter de responsable tiene el compromiso de resguardar sus datos personales bajo estrictas medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, las cuales han sido implementadas conforme al Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones legales aplicables, con el objeto de proteger dichos datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizados, y buscando, ante todo, garantizar la confidencialidad de los datos y asegurarnos de minimizar cualquier riesgo de vulneración que pudiera presentarse. Para el caso de que a través de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; sea presentada una solicitud de información respecto al presente instrumento, al momento en que esta información sea entregada única y exclusivamente se proporcionará a la versión pública en la cual solamente se incluirá el nombre de quien lo solicitó, el objeto y el monto del mismo, en su caso, suprimiéndose los demás datos que pudieran representar una vulneración a la intimidad de sus representantes legales, y en su caso pudieran ocasionar algún perjuicio a su persona y/o patrimonio.

Este aviso de privacidad podrá ser modificado en el futuro. En todo caso, cualquier modificación se hará del conocimiento de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**.

**DÉCIMA NOVENA. - ADDENDUM MODIFICATORIO. -** Este contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante documento por escrito debidamente firmado por **“LAS PARTES”**. Si alguna o algunas de las disposiciones de este contrato fueren consideradas, por cualquier razón, como ilegales o inejecutables, éstas no

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/LPN/019/2022, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y, por otra parte, la Persona Moral denominada **“HDI SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, de fecha primero de abril del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LITAP-ORCO, LOS NUMERALES QUINCULES, SEXTO Y QUINCUAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCALIFICACION DE LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS DE CONFIDENCIA CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL 11. AVANTAJAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 9 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACTA EX7/05/01/2022.03

**VERSIÓN PÚBLICA**





TULUM

afectarán la validez de las otras disposiciones de este contrato. La abstención o demora por cualquier de **"LAS PARTES"** en el ejercicio de algún derecho o facultad que le correspondiere conforme al presente contrato, no se interpretará como una renuncia a ejercer dicho derecho y/o facultad.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Ninguna de **"LAS PARTES"** en el presente contrato será responsable por pérdidas, daños, reclamaciones o demandas de ninguna naturaleza que deriven de retrasos o del incumplimiento al presente contrato debido a cualquier caso fortuito o fuerza mayor, el cual incluirá pero no se limitará a: inundaciones o incendios, bloqueos, disturbios laborales, huelgas, decretos, reglamentos, ordenes u otras instrucciones o acciones de la Secretaría de Empleo general o particular del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, del Gobierno del Estado de Quintana Roo, El Gobierno del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo o de cualquier agencia o los tribunales competentes o de los mandamientos de alguna de estas autoridades.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** en el presente contrato alegando fuerza mayor o caso fortuito deberá notificar a la otra, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su existencia las causas que motivaron la fuerza mayor o el caso fortuito, los efectos que el evento ocasionó en su capacidad para cumplir con sus obligaciones en el presente contrato, la duración estimada, así como la terminación de la fuerza mayor o el caso fortuito.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - DIVISIBILIDAD.** - Si cualquier una de las Cláusulas del presente Contrato resultare inválida o inejecutable, la misma será nula y de no puesta, pero no alterará la vigencia de las demás disposiciones del presente contrato, las cuales se interpretarán de tal forma que se obtenga el alcance más parecido al que se hubiera obtenido en el original de **"LAS PARTES"** al celebrar el mismo documento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - ACUERDO TOTAL.** - El presente contrato contiene el acuerdo total entre **"LAS PARTES"** para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el mismo. **"LAS PARTES"** expresan y garantizan (a) que poseen la capacidad y autoridad de firmar y formalizar individualmente el presente contrato y cumplir con las obligaciones estipuladas en el mismo, y (b) que no se encuentran bajo ninguna obligación contractual, corporativa, regulatoria u otra que genere una obligación que de cualquier forma interfiera con el cumplimiento puntual y adecuado del presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. - BUENA FE.** - **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar a ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

**VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.** - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/LPN/019/2022, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y, por otra parte, la Persona Moral denominada "HDI SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", de fecha primero de abril del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAP, 137 DE LITAP-ORGO, LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCALIFICACION DE LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL 11. AVANTAJAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 2 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT: EX/05/01/2022.03

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*







TULUM

mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo tanto, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído y enterado el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, firmados al calce y al margen, en la Ciudad de Tulum, Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, al 01 (primer) día del mes de abril del año 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LETAP, 137 DE LITUP-QROO, LOS NUMERALES QUINCULES, SEXTO Y SEPTIMO INCISO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DISCLASIFICACION DE LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

**VERSION PUBLICA**

"Por el Municipio"

C. Marciano Dzul...  
Presidente Municipal

C. Diego Castañón Trejo  
Tesorero Municipal

"Requirente del Servicio"

Lic. Bernabé Antonio Miranda Miranda  
Oficial Mayor

... González  
Director de...

"La Prestadora de Servicios"

[Redacted Signature]  
Apoderado Legal de la Persona Moral  
"HDI SEGUROS, S. A. DE C. V."

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Servicios MT/OM/RM/RF/SER/LPN/019/2022, que celebran por una parte El Municipio de Tulum, Quintana Roo, y, por otra parte, la Persona Moral denominada "HDI SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", de fecha primero de abril del 2022.